

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 51

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ**

Hoja nº: 1

ROMERO, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **23 de noviembre de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras contempladas en el "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO" que se ha adjudicado a la empresa" FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con nº de CIF A / 28423853 y domicilio en calle Quintanavides, nº 21 Madrid 28050.

Visto el escrito presentado con fecha 21 de octubre de 2016 y nº 20510 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento por D. Fco. Javier Mateos Castro, en representación de FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., en el que señala que, al no haber terminado las obras en el plazo correspondiente, solicita la prórroga del contrato y que se le amplíe el plazo de ejecución de la obra hasta el día 9 de diciembre de 2016.

Visto que es intención de la Corporación continuar con la ejecución de las obras mencionadas, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2016 y el informe de la técnico municipal, responsable del contrato de fecha 18 de noviembre de 2016.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINT, declarando el expediente de tramitación ordinaria y aprobando el Pliego de cláusulas económico- administrativas y de prescripciones técnicas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, adjudico el contrato a la mercantil FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A por el importe de 596. 160, 25€ más IVA, con arreglo a su propuesta y mejoras recogidas en la proposición técnica presentada.

Resultando que, el contrato se formalizó en documento administrativo el día 23 de mayo de 2016, estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de 3 meses, a contar, según lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas, desde el día a siguiente a la firma del Acta de Comprobación de replanteo de la obra firmada con fecha 20 de julio de 2016.

Resultando que, con fecha 21 de octubre de 2016, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento con nº 20510/2016, un escrito en el que señala que, al no haber terminado las obras en el plazo correspondiente, solicita una prórroga del contrato y que se le amplíe el plazo de ejecución de la obra hasta el día 9 de diciembre de 2016.

Considerando que, el Ayuntamiento goza como administración pública de las prerrogativas señaladas en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en su artículo 210 cuando dice que: "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta".

El artículo 222 del TRLCSP señala que los contratos se extinguen por cumplimiento o por Resolución. Se entiende que un contrato se ha cumplido cuando el contratista ha realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con lo establecido en el contrato. En el artículo siguiente se regulan las causas de Resolución de los contratos, señalando en su apartado D) como causa de Resolución la demora en el cumplimiento de los plazos fijados en el contrato.

Ante la propia declaración del contratista que en su primer escrito presentado con fecha 21 de octubre de 2016, ya manifiesta el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento puede, bien incoar el procedimiento para la resolución del contrato a través del procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP y los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o bien optar por que el contratista termine la ejecución de las obras fijando un nuevo plazo para la terminación de las mismas.

Considerando que, la prórroga del plazo de duración de un contrato se otorga con la finalidad de que el contratista ejecute por un nuevo periodo de tiempo la prestación contratada. En este sentido el artículo 23 del TRLCSP regula con carácter general el plazo de duración de los contratos señalando lo siguiente:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el caso de contratos de obras, la prórroga del plazo de ejecución se regula en el artículo 213, que a su vez es desarrollado por el artículo 100 del RGLCAP, que en lo referido a la prórroga dice lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Considerando que, en el presente caso, el plazo de ejecución del contrato expiró el día 21 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de la obra era de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de la comprobación del replanteo de las obras. Ese mismo día tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de prórroga del contrato. Atendiendo a la normativa aplicable no es posible adoptar acuerdo de prórroga del contrato, por no darse en el presente caso las premisas previstas en la normativa de aplicación, pero resulta necesario que el órgano de contratación se pronuncie sobre el nuevo plazo de la ejecución de las obras, puesto que con carácter general en el artículo 23 del TRLCSP se prohíbe la prórroga tácita en los contratos administrativos.

Considerando que, la concesión de un nuevo plazo al contratista no menoscaba el principio de igualdad de oportunidades con el resto de los licitadores que han concurrido a la pública licitación, puesto que la reducción del plazo no estaba establecida en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, como criterio de adjudicación. "

Da. Juana Valenciano pregunta quién hace el seguimiento de las obras.

D. Daniel Santacruz la responde que el seguimiento de las obras la hacen los técnicos municipales y la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Ampliar hasta el día 9 de diciembre de 2016 el plazo de las obras contempladas en el "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PINTO", solicitado por la empresa adjudicataria de las obras FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar la variación del plazo de duración del contrato al Registro de Contratos del Sector público y al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a la empresa contratista el presente acuerdo y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato formalizado en su día.

2.2 SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DO GOBIERNO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Hoja nº: 6

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial N° 26/16, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 2 de agosto de 2016, sobre daños ocasionados en su vehículo matrícula xxxxDPW, con fecha 2 de diciembre de 2015, debido a la existencia de un bolardo de hormigón fracturado en la Av. Europa n° 35 de esta localidad, por no concurrir los requisitos exigidos en título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de conformidad con los argumentos expuestos en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Compañía MARSH,S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

Detectado error, y resultando que, el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede la subsanación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta do Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2016 en el apartado primero y

Donde dice: “PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial N° 26/16, presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 2 de agosto de 2016, sobre daños ocasionados en su vehículo matrícula xxxxDPW, con fecha 2 de diciembre de 2015, debido a la existencia de un bolardo de hormigón fracturado en la Av. Europa n° 35 de esta localidad, por no concurrir los requisitos exigidos en título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de conformidad con los argumentos expuestos en la presente propuesta”.

Debe decir: "PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial N° 26/16, presentada por D. xxxxxxxxxxxx, de daños ocasionados por caída sufrida el día 1 de julio de 2016, como consecuencia de la existencia de dos planchas de metacrilato a la entrada del garaje en la Calle Juan Pablo II de esta localidad, por no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Compañía MARSH,S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto que con fecha 17 de noviembre de 2016 (registro entrada n°. 22054) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 17.643,75.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de Octubre de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.2.1 EXPEDIENTE DE JAGDAMBE IMPORT S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de JAGDAMBE IMPORT, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MERCANCÍAS PRINCIPALMENTE DE ELECTRÓNICA”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 12-B, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 20 de octubre de 2016 y nº 001568.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 9

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE MERCANCÍAS PRINCIPALMENTE DE ELECTRÓNICA", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 12-B, de esta localidad, solicitada por JAGDAMBE IMPORT, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano con la implantación de la franja perimetral.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF de la estructura portante, escalera, acompañado de homologación del sistema empleado.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA”, en la calle Sisonés, nº 2 nave 31, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Proyecto de instalación redactado y firmado por el Arquitecto D. xxxxxxxx con N° de colegiado 17576 del Colegio de Arquitectos de Madrid, con fecha julio de 2016.

Anexo al proyecto redactado y firmado por D. xxxxxxxx con N° de colegiado 17576 del colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, justificando medidas correctoras.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA", en la calle Sisonés, nº 2 nave 31, P. I. El Cascajal,, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Alta de registro integrado de nueva industria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente si procede.

Certificado de la EF de la estructura portante, escalera, acompañado de homologación del sistema empleado.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Plano del estado definitivo de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

Plano de almacenamiento de residuos.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos.

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales de la Comunidad de Madrid.

Certificado de Final de Instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Enrique Sánchez Huertas, en representación de Dxxxxxxxxxxxxx, de fecha 18 de julio de 2016, con registro de entrada y expediente número 15701, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle San Sebastián, 10, con Ref. catastral 0755711VK4505N0001GD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxx, en representación de D. xxxxxxxxxx, de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle San Sebastián, 10, con Ref. catastral 0755711VK4505N0001GD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La barbacana de acceso de vehículos se realizará de acuerdo con el plano aportado con fecha 4 de noviembre de 2016, con nº de registro de entrada 21205. Una vez replanteada sobre el terreno, deberá obtenerse la aprobación expresa de los Servicios Técnicos Municipales previa a su ejecución.

e) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger las dos luminarias de alumbrado público existentes frente a la parcela.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes

e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil novecientos setenta y cinco euros con quince céntimos (1.975,15 €).

g) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil setecientos cinco euros con ocho céntimos (1.705,08 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

h) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.3.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE EGIPROVI, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dxxxxxxxxxxxxx, en representación de EGIPROVI, S. L., de fecha 23 de septiembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 18943, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, en la Calle Antonio Saura, 16, 18 y 20. Parcelas 37 – F.2., 37 – F.3. y 37 – F.4, con Ref. catastral 0365510VK4506N0001LU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 15

CONCEDER Licencia de obra a Dxxxxxxxxxxxx, en representación de EGIPROVI, S. L., de CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, en la Calle Antonio Saura, 16, 18 y 20. Parcelas 37 – F.2., 37 – F.3. y 37 – F.4, con Ref. catastral 0365510VK4506N0001LU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151LSCM).

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público exigirá la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Las fachadas, medianerías y cubiertas cumplirán las condiciones establecidas en la sección DB SI2 del Código Técnico de la Edificación en relación con el riesgo de propagación de incendio a los edificios colindantes con los que son objeto de esta licencia.

e) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (6.644,96 €).

f) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos (3.647,19 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Hoja nº: 16

g) Una vez concluida la obra, deberá solicitar al Ayuntamiento la Licencia de Primer Uso, para lo que deberá aportar la documentación reflejada en el artículo "3.4.8. Licencia de Primera Ocupación" del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.3.3. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE TALLERES GASÁN, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TALLERES GASÁN, S. L., de fecha 26 de julio de 2016, con registro de entrada y expediente número 16057, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Calle Avutardas, 9 y Calle Alondras, 4. Parcelas D-6 y D-2, Sector 2 "El Esparragal", con Refs. catastrales 9063804VK3596S0001BH y 9063807VK3596S0001QH, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de TALLERES GASÁN, S. L., de CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, en la Calle Avutardas, 9 y Calle Alondras, 4. Parcelas D-6 y D-2, Sector 2 "El Esparragal", con Refs. catastrales 9063804VK3596S0001BH y 9063807VK3596S0001QH de esta localidad, bajo las siguientes prescripciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, así como las Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Los vados de acceso de vehículos se ejecutarán de acuerdo con lo señalado en el plano nº 1 aportado pero de manera que la rampa que salva el desnivel entre las cotas de calzada y acera se desarrolle solamente en el ancho correspondiente a la banda de aparcamiento, manteniéndose la rasante actual

de la acera en toda su anchura. Tanto la acera como la rampa de acceso desde la calzada se pavimentarán con adoquín de hormigón.

La modificación de los elementos de alumbrado público propuesta sólo podrá realizarse una vez obtenida la autorización expresa del departamento municipal competente, previa solicitud en la que deberá justificarse el mantenimiento de las actuales condiciones de iluminancia y uniformidad, con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de eficiencia energética. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público exigirá asimismo la aprobación previa de los Servicios Técnicos municipales.

El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 18.098,62 € (dieciocho mil noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de veinte mil setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (20.752,82 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de construcción de la nave y con carácter previo a la ocupación de la misma, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pinto, la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto

3.4 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

3.4.1 EXPEDIENTE DE HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de julio de 2016 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor sobre proyecto básico a HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., para la construcción de un edificio de 45 viviendas, 35 trasteros y garaje (95 plazas de automóvil) en la Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), con Refs. Catastrales 0870704VK4507S0001HO y 870703VK4507S0001UO, de esta localidad.

Con fecha 28 de julio de 2016 y nº de registro de entrada 16288, HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., presentó el correspondiente Proyecto de Ejecución, solicitando, asimismo, autorización para el inicio de las obras de construcción de un edificio de 45 viviendas, 35 trasteros y garaje (95 plazas de automóvil) en Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), de esta localidad.

Con fecha 17 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de Ejecución presentado por HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., autorizando el inicio de las obras de construcción de un edificio de 45 viviendas, 35 trasteros y garaje (95 plazas de automóvil) en Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), de esta localidad

Con fecha 19 de octubre de 2015, con nº de registro de entrada 20403, HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., solicitó una modificación de la licencia de obra mayor concedida en la Parcela Avda. Juan Pablo II, 8 c/v C/ María Luisa Ozaíta, 2 c/v Avda. Juan Pablo II c/v C/ Federico Chueca. Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2016, que consiste fundamentalmente en la reconfiguración del sótano y de la planta primera del portal 7, reduciendo a 45 el número de viviendas proyectadas y a 35 el de trasteros, manteniéndose tanto la superficie construida total como el resto de parámetros urbanísticos de la actuación. Asimismo se introducen algunas modificaciones en la estructura del

edificio y en el diseño de la piscina comunitaria derivadas del cumplimiento de los requerimientos emitidos por el área municipal de Salud Pública, los cuales no afectan al contenido de la licencia.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2016, que consiste en la reconfiguración del sótano y de la planta primera del portal 7, reduciendo a 45 el número de viviendas proyectadas y a 35 el de trasteros, manteniéndose tanto la superficie construida total como el resto de parámetros urbanísticos de la actuación. Asimismo se introducen algunas modificaciones en la estructura del edificio y en el diseño de la piscina comunitaria derivadas del cumplimiento de los requerimientos emitidos por el área municipal de Salud Pública, los cuales no afectan al contenido de la licencia, bajo las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- b) Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2016, en virtud del cual se concedió la licencia de obra mayor, y el 17 de agosto de 2016, en virtud del cual se aprobó el Proyecto de Ejecución y se autorizó el inicio de las obras.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.395/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 157/2014, interpuesto por Dxxxxxxxxxxxxx, relativo a desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial, por instalación de estaciones bases de telefonía móvil en calle Joan Miró, **cuyo fallo dice:**

Hoja nº: 21

“Que desestimando como desestimo el recurso formulado por D. xxxxxxxxx contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 5 de febrero de 2014, en la que se acuerda desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en reclamación de una indemnización de 136.189,98 euros por los daños y perjuicios ocasionados por la instalación y el funcionamiento de dos estaciones base de telefonía móvil sitas en la azotea del edificio de la calle Joan Miró, n-10 de Pinto, que causaron a la esposa del recurrente la enfermedad diagnosticada de síndrome de hipersensibilidad a campos magnéticos severo; debo declarar y declaro la misma conforme a derecho, imponiendo al recurrente las costas del procedimiento, hasta un máximo de 1.800 euros.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia N.366/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 03 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado 127/2014, interpuesto por D. xxxxxxxxxxxxx relativo a resolución del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento por la que rectifica error, acordando descuentos en nómina de haberes por importe de 4,35 euros, correspondiente a retraso en horarios, y suplica estimación de la demanda y anulación de la resolución impugnada, **cuyo fallo dice:**

“ Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) de fecha 25 de octubre de 2013, por el que se rectifica el error sufrido en la de la misma autoridad de 7 de agosto del mismo año, en la que se acuerda el descuento en nómina de los haberes correspondientes a 29 minutos de retraso en el cumplimiento del horario de D. xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI n. xxxxxxxxxx, por importe de 4,35 €, acto administrativo que se declara ajustado a Derecho y se confirma íntegramente.

Con expresa condena en costas al actor, por temeridad, con el límite de 500 euros”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la inclusión de una asociación, en concreto la Asociación de Castilla La Mancha de Pinto, que debe ser admitida en la convocatoria de subvenciones de proyectos sociales, culturales y medioambientales del año 2016.

El Señor Suazo indica que el motivo de la urgencia de este punto es porque, como se indica en la propuesta la asociación entregó en tiempo y forma la documentación que se solicita en las bases, pero un error en el funcionamiento de la ventanilla única de un municipio colindante ha retenido esta documentación y debe incluirse como admitida en el expediente para seguir su trámite.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

INCLUSION DE ASOCIACION ADMITIDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL AÑO 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicio de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^a Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 29 de Noviembre de 2016, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016, adopto el acuerdo de aceptar la relación de asociaciones admitidas, y la exclusión de una asociación para la Convocatoria de proyectos sociales, culturales y medioambientales del año 2016. El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria se estableció en 20 días naturales siendo desde el 28 de octubre hasta el 16 de noviembre ambos incluidos.

“Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos Culturales y Medioambientales conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 14 asociaciones:

- ASOCIACIÓN LA VOZ DE PINTO
- ASOCIACIÓN AULAGA-ECOLOGISTAS DE PINTO
- ASOCIACIÓN CIAES DE SENDA MSDE
- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA
- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BAILE PINTO BAILA
- ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL LA AGRUPACIÓN
- ASOCIACIÓN ARTE SANO
- ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO DE PINTO
- ASOCIACIÓN CULTURAL Y TECNOLÓGICA DE PINTO
- ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE PINTO AIRES ANDALUCES
- ASOCIACIÓN CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE PINTO
- ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS
- ASOCIACIÓN VECINOS DEL PRADO
- GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos Sociales conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 9 asociaciones:

- ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP)
- ASOCIACIÓN POR UNA VIVIENDA DIGNA
- ASOCIACIÓN PROTGD
- ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS Y CARDIÓPATAS DE PINTO
- ASOCIACIÓN ACIP
- ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO (AFAP)
- ASOCIACIÓN DESEMPLEADOS DE PINTO
- ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE MAYORES DEPENDIENTES (CUMADE)

Se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las bases de la convocatoria. Quedando excluida la siguiente entidad que se indica en la propuesta por presentar la solicitud a través de correo electrónico remitido a la Concejalía de Participación Ciudadana.

- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE MAYORES DEPENDIENTES (CUMADE).

Las bases reguladoras de la Convocatoria que se aprobaron recogían como medios de presentación de solicitudes los siguientes:

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Quedando por tanto admitidas para la Convocatoria de proyectos culturales - medioambientales 14 asociaciones y para la Convocatoria de proyectos sociales 8 asociaciones admitidas”

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se recibe del departamento de registro general del Ayuntamiento de Pinto solicitud para la presentación de subvención de proyectos para la convocatoria de proyectos sociales, culturales y medioambientales del año 2016 de la Asociación Regional Casa de Castilla la Mancha de Pinto, la solicitud trae el sello del Registro General del Ayuntamiento de Seseña, con fecha de 16 de noviembre de 2016. Enviado a través del sistema de envío electrónico ORVET, que consiste en envío de documentos digitalizados, con destino a cualquier Administración pública del Estado español que esté adherida a este servicio, según dispone la Ley 30/1992 del 26 de noviembre en su artículo 38.4b. La fecha del documento registrado en el registro del Ayuntamiento de Seseña es el 16 de noviembre de 2016.

Se solicita información al departamento de Registro del Ayuntamiento de Pinto, quien nos comunica lo siguiente. La Asociación Regional Casa de Castilla la Mancha de Pinto depósito la solicitud de subvención en el registro del Ayuntamiento de Seseña a través del procedimiento de Ventanilla única. Que consiste en depositar los documentos de forma física, y el organismo que recepciona (en este caso registro del Ayuntamiento de Seseña) debe enviar dicha documentación físicamente al organismo al que

Hoja nº: 25

se dirige, siendo este el registro general del Ayto. de Pinto, a través de correo certificado en el menor tiempo posible. Pero el Registro General del Ayuntamiento de Seseña no envió por correo certificado al registro general del Ayto. de Pinto dicha solicitud. Se ha solicitado aclaración del motivo del retraso del envío de los documentos l registro del Ayuntamiento de Seseña.

Teniendo en cuenta que la demora en el envío de la solicitud de subvención ha sido por cuenta del Ayuntamiento de Seseña, se considera necesario admitir la solicitud de dicha asociación entre la relación de asociaciones admitidas para la Convocatoria de subvenciones sociales, culturales y medioambientales 2016.”

Se adjunta copia de la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Castilla la Mancha de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de la de Asociación Castilla la Mancha de Pinto dentro de la relación de asociaciones admitidas para la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales del año 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Castilla la Mancha de Pinto para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicación en el tablón de edictos del Ayto. de Pinto la relación de asociaciones admitidas incluida la Asociación Castilla la Mancha de Pinto para concurrir en la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de subvenciones del año 2016.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.